

Equipo: Una balsa salvavidas.  
 Marca: «RFD».  
 Marca/modelo: RFD/Surviva 16DL.  
 Número de homologación: 575/1989.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 1999.  
 Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**8093** RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 577/1989, correspondiente a una balsa salvavidas marca «RFD» para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Rebenque, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 31 de marzo de 1999.

Equipo: Una balsa salvavidas.  
 Marca: «RFD».  
 Marca/modelo: RFD/Surviva 25DL.  
 Número de homologación: 577/1989.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 1999.  
 Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**8094** RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una balsa marca «RFD» para cuatro personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Rebenque, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la homologación de una balsa marca «RFD» para cuatro personas, de lanzamiento, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida, en presencia de la Comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmiendas 81/83, cap. III, reg. 38 y 39, exc. 38.2.2.1.  
 Resolución A.521 (13) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa, marca «RFD», para cuatro personas.  
 Marca/modelo: RFD/Surviva 4 (no solas).  
 Número de homologación: 024/0394.

La presente homologación es válida hasta el 11 de marzo de 1999.  
 Madrid, 11 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**8095** RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una balsa marca «RFD», reversible, para 42 personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Rebenque, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la homologación de una balsa, marca «RFD», reversible, para 42 personas, de lanzamiento, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida, en presencia de la Comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, enmiendas 81/83, cap. III, reg. 38 y 39, excp. 38.1.15.  
 Resolución A.521 (13) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa, marca «RFD», reversible, para 42 personas.  
 Marca/modelo: RFD/RFD 42 MA (no Solas).  
 Número de homologación: 025/0394.

La presente homologación es válida hasta el 14 de marzo de 1999.  
 Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**8096** RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convoca exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo y lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón de yate, Patrón de yate de altura y Capitán de yate, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

#### 1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

#### 2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante, por los siguientes importes:

Para Patrón de embarcaciones de recreo: 4.000 pesetas.  
 Para Patrón de yate de altura y Patrón de yate: 6.000 pesetas.  
 Para Capitán de yate: 7.500 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos o derive la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc.

Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos y otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Certificado médico expedido por el facultativo del centro. Los candidatos deberán efectuar el reconocimiento preceptivo de los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tableros de anuncios. En los centros que no se disponga de servicio facultativo los candidatos aportarán certificado médico oficial, que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1993.

f) Asimismo, los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán el certificado del último examen o resolución de la convalidación.